Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

SLP/CPAM

ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS AL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROVEEDORA XIMENA LORETO OSORIO SOTO

VALPARAÍSO,

EXENTA Nº 1432 *18.10.2018

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018; el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de su objeto, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante la Subsecretaría- contrató mediante convenio marco –orden de compra n° 1725-570-CM18- con la proveedora Ximena Loreto Osorio Soto, R.U.N. 12.873.312-4, el servicio de producción integral para el Ciclo Expositivo Theo Jansen 2018, a ser realizado durante el primer semestre de 2018.

Que según ha sido informado mediante antecedentes acompañados a memorando n° 12.1/1328 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, habiendo sido enviada y aceptada la orden de compra por la proveedora con fecha 27 de marzo de 2018, en virtud de solicitud de la unidad requirente, la proveedora modificó los términos de contratación acordados, disponiéndose la utilización de recursos inicialmente dispuestos para la contratación de relatores en la compra de materiales varios. Por esto, no se realizó la recepción conforme ni se ha procedido al pago de los servicios prestados por la proveedora.

Que no obstante la prestación de los servicios no se realizó en plena conformidad a lo ofertado por la proveedora y a la orden de compra emitida, esto de produjo en virtud de lo solicitado por la unidad requirente. Por lo tanto, de certificarse la prestación efectiva de dichos servicios por parte de Ximena Osorio y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para esta Subsecretaría, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que existiendo de parte de la proveedora ya individualizada una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Subsecretaría, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que en razón de lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista, es necesario ordenar diversas medidas administrativas destinadas al pago –si correspondiere- de los servicios prestados, para lo cual viene en dictarse esta

resolución, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que eventualmente deriven de los hechos descritos. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el fundamento, detalle, precio y recepción conforme de los servicios solicitados y efectivamente prestados por la proveedora Ximena Loreto Osorio Soto, R.U.N. , la fecha en que dichos servicios se prestaron, así como la correspondencia entre ellos y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la proveedora individualizada en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Departamento de Administración y Finanzas a la proveedora Ximena Loreto Osorio Soto, R.U.N. 12.873.312-4, o a quien sus derechos represente, el precio que corresponda por los servicios efectivamente prestados, contra los documentos tributarios que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demande dicho pago a la cuenta presupuestaria: 29-01-01-24-03-087.

ARTICULO QUINTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección Secretaría Documental- o la dependencia que le siga en sus funciones-, con la tipología "Otros" en la sección "Actos y resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CLE/CAS
Resol. N° 06/785
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes
- Departamento Jurídico